

RAFAEL MÉNDEZ. CRTA. DE GRANADA S/N. DIPUTACIÓN DE LA TORRECILLA, 30800 LORCA. TLF. 968445552.

d) Apartados modificados:

- **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

ANEXO III : FICHERO SUPRIMIDO

1. NOMBRE DEL FICHERO: USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346973

b) Motivos de la supresión: FUSIÓN CON EL FICHERO HISTORIAS CLÍNICAS-ÁREA V DE YECLA.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: LA INFORMACIÓN SE INCLUYE EN EL FICHERO HISTORIAS CLÍNICAS-ÁREA V DE YECLA.»

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7506 Orden de 25 de mayo de 2006, de la consejería de Educación y Cultura, por la que se prorroga el mandato de los directores y demás órganos de gobierno de los centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo que inciden de modo directo en la calidad de la educación partiendo de los avances que el sistema educativo ha realizado en las últimas décadas, incorporando todos aquellos aspectos estructurales y de ordenación que han demostrado su pertinencia y su eficacia y proponiendo cambios en aquellos otros que requieren revisión.

Estando próximo a concluir el periodo de mandato de determinados equipos directivos, nombrados conforme a las prescripciones establecidas en las derogadas Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y considerando que en el momento actual aparece una situación singular, siendo necesario realizar un proceso de revisión normativa que adecúe el marco jurídico de esta Comunidad a las nuevas normas básicas contenidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, procede, de conformidad con lo establecido en el punto dos de la disposición transitoria sexta de citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, prorrogar por un año el mandato de los directores y demás miembros del equipo directivo de los centros públicos dependientes de esta Consejería cuya finalización se produzca en el presente curso escolar.

En su virtud, y considerando lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como lo previsto en los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria,

Dispongo

Primero. 1. Los directores y demás órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias que se rigen por sus normas específicas, dependientes de esta Consejería que estén ejerciendo el cargo y cuyo mandato finalice en el curso escolar 2005-2006, cualquiera que fuera el procedimiento por el que hubieran sido nombrados, prorrogarán dicho mandato, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con efectos económicos y administrativos hasta el 30 de junio de 2007.

Segundo. En aquellos casos en que, a solicitud fundada de quien desempeñe uno de los cargos a que se refiere la presente Orden y previa aceptación de la misma por esta Consejería, no sea posible hacer efectiva la prórroga, se procederá al nombramiento de los nuevos órganos de gobierno, hasta la fecha especificada en el apartado primero de esta Orden.

Tercero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los centros de nueva creación se nombrará como director, con carácter extraordinario y por un periodo de cuatro años, a un profesor funcionario de carrera. Asimismo, el mandato de los restantes miembros del equipo directivo será también de cuatro años.

Cuarto. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellos directores o miembros de equipos directivos nombrados con anterioridad al 24 de mayo de 2006, y por un periodo que no finalice durante el presente curso escolar 2005-2006, continuarán desempeñando sus cargos por la totalidad del tiempo consignado en el nombramiento efectuado por esta Consejería, en virtud de la normativa vigente en ese momento.

Quinto. Se autoriza a los correspondientes órganos directivos de esta Consejería para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7773 Decreto n.º 93/2006, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Yehudi Menuhin España para promover actividades artísticas, culturales y pedagógicas para la prestación de apoyos educativos al alumnado de educación compensatoria.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, se creó la Consejería de Educación y Cultura, y que por el Decreto 147/1999, de 16 de diciembre, a dichas competencias corresponde el estudio, planificación y coordinación propuesta y ejecución de actividades educativas

La Fundación Yehudi Menuhin España, tiene por objeto la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos, la creación y participación de

redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, según consta en el artículo 6 de sus estatutos, promoviendo programas de educación compensatoria y viene colaborando con la administración, a través del programa MUSE. La finalidad del programa es favorecer la integración social, cultural y educativa de niños desfavorecidos a través de las artes.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, dedica su título V a la compensación de las desigualdades estableciendo los principios rectores para que la Administración Educativa aporte las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho de la educación.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a ofrecer recursos singulares a niños desfavorecidos, afectados por problemas de desestructuración familiar, de marginación social o de segregación racial.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Fundación Yehudi Menuhin España .

La finalidad de la concesión es la realización de actividades dentro del Programa-MUS-E, que serán realizadas por artistas para favorecer la integración social y cultural de niños desfavorecidos, así como prevenir la violencia y la marginación a través de las Artes, especialmente de la música, el canto, la danza, el teatro y las artes plásticas. El Decreto trata de ofrecer recursos singulares a niños desfavorecidos, afectados por problemas de desestructuración familiar, de marginación social o de segregación racial, con el fin de que puedan canalizar su energía, reforzar sus posibilidades de desarrollo creativo y favorecer sus capacidades artísticas, todo dentro del marco escolar.

Artículo 2.-Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo